ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA ALICANTE AVANZ@

INNOVATION PARK & SHOPPING CENTER



Anexo nº 9.- Estudio sobre el patrimonio arqueológico, paleontológico y etnológico

diciembre, 2014





ÍNDICE

- 1.- ANTECEDENTES DE DERECHO.
- 2.- CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PATE ALICANTE AVANZ@.
- 2.1.- Localización.
- 2.2.- Objetivos y naturaleza.
- 2.3.- Actividades económicas promovidas.
- 2.3.1.- Centro Cívico Terciario Comercial.
- 2.3.2.- Zona terciaria complementaria.
- 2.3.3.- El Parque Científico Empresarial (Innovation Park).
- 2.3.4.- El Parque Metropolitano Las Lagunas: el territorio como argumento y soporte de la actividad económica.
- 2.4.- Ordenación propuesta: descripción y justificación.
- 2.4.1.- Infraestructura Verde.
- 3.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y METODOLOGÍA ANALÍTICA.
- 4.- DESCRIPCIÓN Y RESULTADOS.
- 5.- INVENTARIO DE LOS BIENES LOCALIZADOS.
- 4.- DESCRIPCIÓN Y RESULTADOS.
- 5.- INVENTARIO DE LOS BIENES LOCALIZADOS.
- 6.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO DEL SERVICO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
- 7.- CONCLUSIONES, VALORACIÓN FINAL Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

ANEXO 1. BIENES RELEVANTES A PROTEGER: DESCRIPCIÓN, PLANOS DE LOCALIZACIÓN Y ACCESO. ANEXO 2. PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS.

En Alicante, diciembre de 2014

Fdo Dña Silvia Pidal Pérez

Arqueóloga.

Núm. de Colegiada CDL Valencia 16.317

Fdo. José Manuel Giménez Ferrer

Doctor en Geografía Colegiado núm. 1.070



El 23 de junio de 2014 fue publicado en el DOCV nº 7.301 el acuerdo del Consell por el que se declara como **Actuación Territorial Estratégica** la iniciativa formulada por ALICANTE AVANZA, S.L., denominada **ALICANTE AVANZA – INNOVATION PARK & SHOPPING CENTER**. Este acuerdo fue notificado el pasado 10 de julio de 2014. ALICANTE AVANZA, S.L. tiene la condición de promotora de la referida actuación, ostentando, actualmente, la condición de propietaria de cerca del 60% del ámbito territorial, además de contar con acuerdos con otros propietarios relevantes del mismo, tal como se justificará en el oportuno apartado de este documento.

En cumplimiento del acuerdo del Consell, y, siguiendo las directrices del Informe de Compatibilidad emitido por la Subdirección General de Ordenación del Territorio y Actuaciones Territoriales Estratégicas, se ha de elaborar la Versión Preliminar del Plan de Actuación Territorial Estratégica (PATE), de la cual forma parte el presente Estudio sobre el Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Etnológico (EPAPyE), como parte integrante del procedimiento de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica inherente a su correcta tramitación.

El presente **EATE**, se va a ajustar a las determinaciones del citado Informe de Compatibilidad, asumiendo, además, aquellas cuestiones que se derivan de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4/1998, de 11 de abril, de Patrimonio Cultural Valenciano, modificado por la Ley 5/2007, de 9 de febrero, y artículo 40.3 en relación al artículo 32.4.b, ambos de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat Valenciana.

En dicho sentido, se hace constar que se utiliza para el presente estudio la documentación procedente de la **intervención arqueológica (y análisis y estudio derivado)** realizada en dicho ámbito por los arqueólogos D. Gabriel Segura Herrero (colegiado núm. 2.097) y Miguel A. Quereda Legüey (colegiado núm. 2.696), la cual contó con la autorización administrativa pertinente expedida con fecha 05 de marzo de 2007 (Expdte.: 2007/0247-A) por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana.

Y ello es revisado y puesto al día, en concordancia con lo establecido en el marco legal propio de la Ley 5/2014, de 25 de julio), por la Arqueóloga Dña. Silvia Pidal Pérez (colegiada núm. 16.317) y el Doctor en Geografía D. José Manuel Giménez Ferrer (colegiado núm. 1.070).



1.- ANTECEDENTES DE DERECHO.

Los objetivos del presente Estudio Previo sobre el Patrimonio Arqueológico, Paleontológico y Etnológico (en adelante, EPAPyE), giran en torno a los principios operativos marcados por la legislación reguladora de su aplicación. La Constitución Española (1978), en su artículo 46, establece que:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán en enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley Penal sancionará los atentados contra ese patrimonio..."

Como desarrollo jurídico del artículo de la Carta Magna, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de 1985, del Patrimonio Histórico Español, es el punto de referencia básico en todo lo que atañe al patrimonio cultural, artístico, monumental, etnográfico y arqueológico de España, recogiendo el espíritu de los ordenamientos jurídicos anteriores, modernizándoles y adaptándoles a las nuevas circunstancias. En su artículo 40.1 se señala que:

"...forman parte del Patrimonio Histórico Español los bienes muebles e inmuebles de carácter histórico susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo..."

Sin embargo, si bien la legislación nacional en materia de patrimonio establece el marco genérico legal, éste ha quedado trasferido a cada Comunidad Autónoma atendiendo a cada legislación autonómica. Así, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 31 atribuye a la Generalitat competencia exclusiva sobre el

"patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el número veintiocho del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución."

Esta competencia exclusiva en materia patrimonial se desarrolla en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, promulgada por la Generalitat Valenciana, así como en la modificación de la ley 5/2007, de 9 de febrero, en la que se rige el ordenamiento de las actuaciones sobre el patrimonio histórico. En especial su Título III (arts. 58-67) está dedicado al patrimonio arqueológico y paleontológico, cuya especialidad exige determinar no sólo el régimen de autorizaciones y licencias al que han de sujetarse las actuaciones arqueológicas y paleontológicas, sino también el de las obras afectadas por éstas, el destino de los productos de dichas actuaciones y el régimen de los hallazgos casuales.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico, tanto autonómica como nacional, y de forma particular, de los artículos 60.11 y 62.12 de la citada Ley 4/1998, del

¹ Artículo 60.1. Toda actuación arqueológica o paleontológica deberá ser autorizada expresamente por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. La solicitud de autorización deberá contener un plano en el que se determinen con precisión los límites de la zona objeto de la actuación, la identificación del propietario o propietarios de los terrenos y un programa detallado de los trabajos que justifique su conveniencia e interés científico y la cualificación profesional, determinada reglamentariamente, de la dirección y equipo técnico encargados de los mismos. Las autorizaciones concedidas deberán ser comunicadas al Ayuntamiento correspondiente inmediatamente.

² Artículo 62.1. Para la realización de obras, públicas o privadas, en inmuebles comprendidos en zonas o áreas de protección arqueológicos o paleontológicos, así como, en general, en todos aquellos en los que se conozca o presuma fundadamente la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante, el promotor de las obras deberá aportar al correspondiente expediente un estudio previo sobre los efectos que las obras proyectadas pudieran causar en los restos de esta naturaleza, suscrito por un técnico competente. Las actuaciones precisas para la elaboración de dicho estudio serán autorizadas por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, que establecerá los criterios a los que se ha de ajustar la actuación, y se supervisarán por un arqueólogo o paleontólogo designado por la propia Consellería.



Patrimonio Cultural Valenciano, es referencia para el presente estudio la intervención arqueológica que contó con la autorización administrativa pertinente expedida con fecha 05 de marzo de 2007 (Expdte.: 2007/0247-A) por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana.

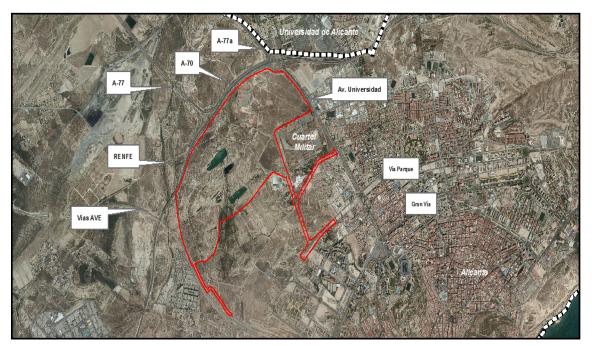


2.- CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PATE ALICANTE AVANZ@.

2.1.- Localización.

El ámbito en el que se pretende implementar el **PATE ALICANTE AVANZ**@, se localiza en el Término Municipal de **Alicante**, a lo largo de una superficie de actuación de poco más de 2.3 millones de m².

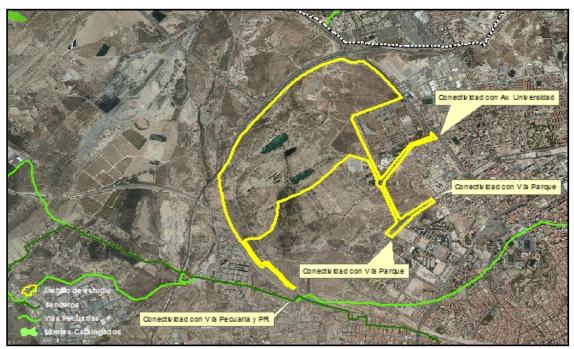
Se ubica lindando, al norte, desde la intersección de la A70 con el trazado de la línea férrea Alicante-Madrid hasta la que se conoce como la *rotonda de la Universidad*, en la intersección de ésta con la Avenida de la Universidad. Con posterioridad, es límite, por el este, el Acuartelamiento Alférez Rojas Navarrete, siendo el meridional el constituido por los propios criterios de ordenación y sectorización establecidos hasta llegar, hacia el oeste, al citado trazado de la línea férrea Alicante-Madrid.



Localización de la actuación en el contexto de las principales infraestructuras y vías de comunicación sitas en su entorno y, en algunos casos, que participan de sus propios límites.

Municipalmente, no linda con término alguno, estando ubicada a un centenar de metros del de Sant Vicent del Raspeig, por el norte. Así mismo, los apéndices que presenta, lejos de responder a una caprichosa sectorización, responden a la necesidad e idoneidad de dar coherencia a sus límites con las red infraestructural existente (Avenida de la Universidad y Vía Parque) y, en lo que concierte a su límite más suroriental, fomenta la interconexión física del sector y de la Infraestructura Verde propuesta con el centro de la ciudad de Alicante a través de la vía pecuaria Vereda del Desierto y Barranco del Infierno, así como el sendero PR Senda del Poeta.





Apéndices del sector y conectividad.

2.2.- Objetivos y naturaleza.

La Actuación Territorial Estratégica ALICANTE AVANZ@ incluye, en el mismo proyecto, tres grandes actuaciones, capaces, por sí mismas y en directa sinergia, de generar importantes externalidades funcionales, sociales, económicas, territoriales y ambientales en la ciudad de Alicante, su entorno metropolitano y, en última pero no menos importante instancia, su ámbito provincial de referencia. Estas son:

- a) La implantación de un *gran equipamiento comercial de relevancia espacial regional y con representatividad internacional*, capaz de atender una demanda suprarregional y generar importantes rentas socioeconómicas en el territorio donde se implanta.
- b) Un complemento de suelos terciarios de actividades económicas (terciarias y empresariales), con una escala inferior pero con cierta relevancia, que permitirá aprovechar las importantes sinergias generadas durante la fase de explotación del equipamiento comercial principal.
- c) Un *entorno ambiental* destacable, consistente en la regeneración paisajística y puesta en valor de las lagunas existentes en su entorno, creando un nuevo pulmón verde en el área metropolitana, que tendrá una gran relevancia funcional dada su accesibilidad y conectividad.

Estos tres aspectos se relacionan íntimamente entre sí, dando lugar a un espacio complejo y funcional, capaz de satisfacer diversas y variadas demandas de los ciudadanos y usuarios.



2.3.- Actividades económicas promovidas

2.3.1.- Centro Cívico Terciario Comercial.

Se trata de una gran parcela situada en el extremo noreste de la actuación, en la que se ubicará el gran equipamiento comercial de relevancia regional promovido por una gran marca renombrada a nivel internacional.

La señera comercial del centro, una vez desarrollados los trámites administrativos oportunos, será una multinacional vinculada al sector terciario comercial, complementándose con un centro comercial multi-marca que ofrecerá una amplia cobertura de usos comerciales adicionales, a través de la implantación de reconocidas marcas relacionadas con los sectores de hostelería, ocio, moda, nuevas tecnologías, etc... Los usos previstos son, pues, comerciales, admitiéndose en todas sus categorías, incluso hipermercado, y terciarios complementarios vinculados especialmente al alojamiento temporal, la restauración y eventualmente oficinas y despachos.

2.3.2.- Zona terciaria complementaria.

2.3.3.- Parque Científico Empresarial (Innovation Park).

El PATE ALICANTE AVANZ@ se complementa, en lo referente a los usos lucrativos, con la creación de un gran espacio en el que se propone la implementación de un complejo de actividades económicas apto para el desarrollo de actividades empresariales vinculadas a la investigación + desarrollo + innovación. El objetivo es facilitar la implantación en este parque empresarial de algunos de los equipamientos promovidos actualmente por la Universidad de Alicante en su parque científico, de modo que puedan aprovecharse del excelente sistema de accesibilidad y movilidad que va unido a la presente actuación, configurando así una plataforma de interrelación entre el sector público de la investigación y su aplicación en el sector privado, facilitando también la incorporación de firmas empresariales relevantes en el campo de la investigación aplicada.

Los usos previstos para esta zona son los dotacionales y el terciario, vinculado especialmente a la creación de plataformas aptas para la implantación de empresas privadas vinculadas a la innovación, investigación y nuevas tecnologías, institutos públicos o público-privados con análogo fin, etc.

2.3.4.-: El Parque Metropolitano Las Lagunas: el territorio como argumento y soporte de la actividad económica³.

El Parque Metropolitano Las Lagunas, incluye una superficie cercana al 1.000.000 de m² de terreno ocupado, en la actualidad, por zonas de antiguos cultivos, eriales y elevaciones del terreno naturales y artificiales, resultado estas últimas de la continuada actividad extractiva de áridos desarrollada durante años en la zona, ocupadas, actualmente, por masas de agua continuas que dan genuinidad a este ámbito septentrional del municipio alicantino.

-

³ Vid información detallada del mismo en el documento específico elaborado al efecto como parte integrante de la documentación a tramitar en el PATE ALICANTE AVANZ@.



Lagunas de Rabassa y entorno morfológico.



Parque Metropolitano de Las Lagunas.





Conectividad y ordenación interna básica del Parque Metropolitano Las Lagunas propuesto por el PATE ALICANTE AVANZ@

2.4.- Ordenación propuesta: descripción y justificación.

2.4.1.- Infraestructura Verde.

En el nuevo marco de la ordenación territorial y urbanística valenciana, la determinación de la Infraestructura Verde es paso previo y factor condicionante a la ordenación propuesta y, en consecuencia, a las características intrínsecas de la ordenación y distribución de usos, actividades, movilidad interna y externa e interconectividad del PATE ALICANTE AVANZ@.

Al socaire de lo establecido al efecto en el artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Generalitat Valenciana el PATE ALICANTE AVANZ@ objeto del presente EPAPyE, hace suyos dichos principios de delimitación y caracterización, a las horas:

"Artículo 5. Espacios que integran la Infraestructura verde y su incorporación a la misma.

- 1. La Infraestructura verde contiene determinados espacios y elementos que desempeñan una función ambiental y territorial, incluyendo tanto ámbitos protegidos por una regulación específica como otros que no poseen esta protección. Para unos y otros, las disposiciones normativas de esta ley, y las de los planes urbanísticos y territoriales, regularán los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y la funcionalidad de dicha infraestructura.
- 2. Forman la infraestructura verde de la Comunitat Valenciana:



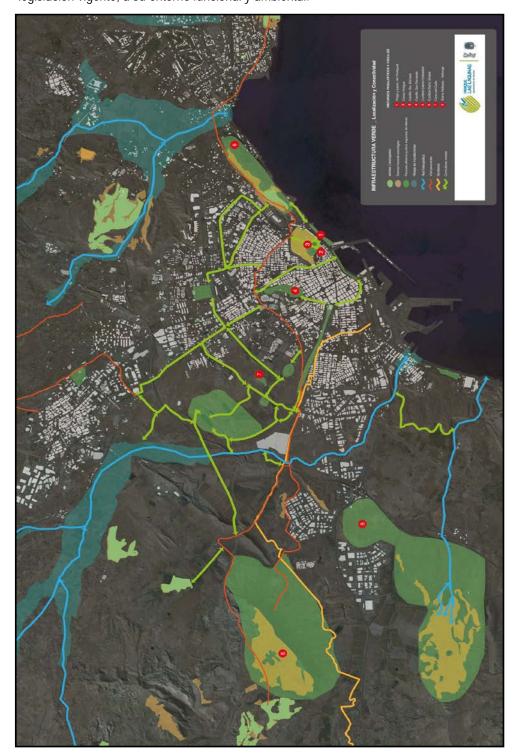
a) Los espacios que integran la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, seleccionados o declarados de conformidad con lo establecido en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.

- b) Los espacios naturales protegidos, declarados como tales de acuerdo con la legislación sobre espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana.
- c) Las áreas protegidas por instrumentos internacionales en la legislación del Estado sobre el patrimonio natural y la biodiversidad.
- d) Los ecosistemas húmedos y masas de aguas, continentales y superficiales, así como los espacios adyacentes a los mismos que contribuyan a formar paisajes de elevado valor que tengan al agua como su elemento articulador.
- e) Los espacios de la zona marina cuya delimitación, ordenación y gestión deba hacerse de forma conjunta con los terrenos litorales a los que se encuentren asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto por la legislación y la planificación sectoriales, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y los instrumentos que la desarrollan.
- f) Los espacios costeros de interés ambiental y cultural que, no estando incluidos en los supuestos anteriores, se hayan recogido en el planeamiento urbanístico, en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o en los instrumentos que la desarrollan, o en los planes y proyectos promovidos por la administración sectorial con competencias en materia de costas.
- g) Los montes de dominio público y de utilidad pública o protectores que se encuentren incluidos en el correspondiente catálogo, las áreas de suelo forestal de protección, según la normativa sectorial aplicable,
- y los terrenos necesarios o convenientes para mantener la funcionalidad de las zonas forestales protegidas.
- h) Las áreas agrícolas que, por su elevada capacidad agrológica, por su funcionalidad respecto de los riesgos del territorio, por conformar un paisaje cultural identitario de la Comunitat Valenciana, o por ser soporte de productos agropecuarios de excelencia, sean adecuadas para su incorporación a la infraestructura verde y así lo establezca la planificación territorial, urbanística o sectorial.
- i) Los espacios de interés paisajístico incluidos o declarados como tales en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, en los instrumentos que la desarrollan, o los incorporados a la planificación a partir de los instrumentos propios de la ordenación y gestión paisajística que se definen en el artículo siguiente.
- j) Los espacios de elevado valor cultural que tengan esa consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico, incluyendo sus entornos de protección.
- k) Las zonas críticas por la posible incidencia de riesgos naturales, directos e inducidos, de carácter significativo, que estén delimitados y caracterizados por la normativa de desarrollo de la presente ley, por la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana o por los instrumentos que la desarrollen.
- l) Las áreas que el planeamiento territorial, ambiental y urbanístico, en desarrollo de la presente ley y de las respectivas normativas sectoriales, establezca explícitamente como adecuadas, tanto por su valor actual como por su valor potencial, para su incorporación a la infraestructura verde, por ser necesarias para el mantenimiento de su estructura y funcionalidad.
- m). Los ámbitos que garanticen la adecuada conectividad territorial entre los diferentes elementos constitutivos de la infraestructura verde, con especial referencia a los cauces fluviales y sus riberas, las vías pecuarias y otras afecciones de dominio público que cumplan esta función, así como los corredores ecológicos y funcionales
- n) Los espacios ubicados en el suelo urbano y en el suelo urbanizable que la planificación municipal considere relevantes para formar parte de la infraestructura verde, por sus funciones de conexión e integración paisajística de los espacios urbanos con los elementos de la infraestructura verde situados en el exterior de los tejidos urbanos. Se atenderá no solo a la identificación puntual de estos espacios sino también a sus posibilidades de interconexión ambiental y de recorridos.
- 3. Los espacios que tengan una regulación ambiental, cultural o sectorial específica se incorporarán a la infraestructura verde con su declaración, catalogación o aprobación del instrumento que los regule. Para el resto de espacios, su incorporación se producirá con la aprobación del instrumento de planeamiento territorial o municipal que los identifique, los caracterice y regule los usos y aprovechamientos que sean compatibles con el mantenimiento de la estructura y funcionalidad de dicha infraestructura; y su exclusión, en revisiones o modificaciones posteriores del planeamiento, deberá ser objeto de una justificación detallada".

En función a ello, se presente la siguiente delimitación **interna** y **externa** de Infraestructura Verde, incluyendo en la misma todos aquellos espacios y ámbitos que, funcionalmente, presentan, o pueden presentar, relación con el ámbito territorial en el que se implementa la ATE objeto de **EPAPyE**, teniendo como referencia ambiental esencial, creada como referente en el seno de la propia actuación, al **Parque Metropolitano Las Lagunas**, el cual se erige como gozne operativo y articulador de los vectores



ambientales y patrimoniales desde la actuación hacia los espacios de interés sitos en la ciudad de **Alicante** y, desde una perspectiva más amplia y en estricto cumplimiento con lo indicado al efecto en la legislación vigente, a su entorno funcional y ambiental.



Infraestructura Verde delimitada para el PATE AICANTE AVANZ@.

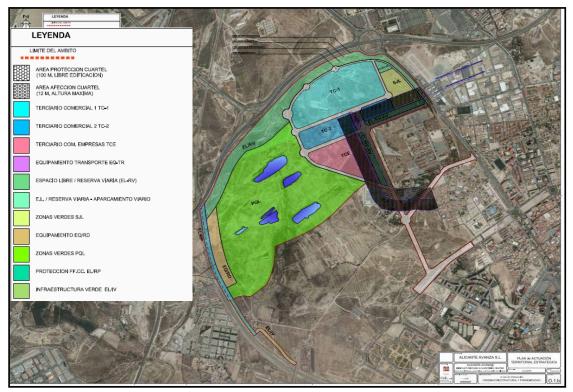


Tal y como puede apreciarse, la Infraestructura Verde propuesta se fundamenta en elevada exigencia sobre la interconectividad de movimientos, preferentemente peatonales y ciclistas, que conectan los espacios verdes urbanos más representativos con el **Parque Metropolitano Las Lagunas** y, a través de éstos, con otros espacios de interés definidos, a dichos efectos, como recursos paisajísticos por el **Estudio de Paisaje** elaborado como parte integrante de la documentación del **PATE ALICANTE AVANZ**@.

Así, las vías pecuarias existentes en el entorno de la actuación, son perfectamente interconectadas mediante el máximo aprovechamiento de la red caminera existente al efecto, articulándose así los flujos hacia los citados espacios verdes urbanos y, a escala mayor, con otros espacios ambientales de interés tales como la red avenante (barranco de las Ovejas y Agua Amarga) y serranías (sierras urbanas Grossa, Benacantil, Tossal y otras tales como Foncalent, Atalayas, cerro del Gallo, etc.). Todo ello en perfecta conjunción con los espacios protegidos y a proteger establecidos al efecto en el actual PGMOU de **Alicante** y su actual documento de revisión.

2.4.2.- Zonas de ordenación: delimitación y magnitudes básicas.

Como paso precio a detallar las características de las distintas zonas de ordenación, es importante destacar, a efectos ambientales, territoriales y paisajísticos, que la totalidad de los lindes de la actuación con el territorio se realiza mediante transiciones ambientalmente trabajadas, con espacios ajardinados y zonas verdes definidas a tales efectos.



Detalle de la ordenación propuesta y so zonificación concreta sobre el territorio.





Localización de los espacios edificados, zonas verdes y su relación con el contacto de la actuación con el territorio.

Las magnitudes básicas de la ordenación propuesta son las siguientes:

magnitudes suelos lucrativos			
tipologías	superficie neta	%	edificabilidad
TCE - Terciario Empresarial	142.895,00		264.355,75
TC1 - Centro Cívico	287.000,00		125.000,00
TC2 - Terciario Complementario	121.810,00		95.676,40
total suelo neto lucrativo	551.705,00	22,92%	485.032,15
magnitudes suelos dotacionales			
PQL+SJL	1.088.021,00		
EQ	77.988,00		
RV+AV	290.846,00		
EL (AV-RF-CIV)	398.702,00		
suelo dotacional total	1.855.557,00	77,08%	



3.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y METODOLOGÍA ANALÍTICA.

Su posición en el glacis de San Vicente, a medio camino entre la costa y las tierras del interior, la carencia de curso de agua, la escasa y mala calidad edáfica de los suelos existentes, su lejanía respecto a los puntos de hábitat más cercanos (Alicante, San Vicente, pedanías del Bacarot y de Fontcalent) han hecho, tradicionalmente, de este espacio una zona de tierra sin valor agrícola, dada su condición de secano, y por tanto de difícil poblamiento.

Sin embargo, el proceso de conversión de tierras de secano en regadío llevado a cabo en la provincia de Alicante entre mediados de la década de los años 60 y durante la década de los años 70 conllevó la conversión de amplias extensión en zonas agrícolas de regadío. Explotación agrícola posibilitada por los caudales del canal del Taibilla y por la explotación de los reducidos acuíferos de la zona, mediante la captación del agua subterránea por diversos medios (motores de reducida potencia o molinetas de viento). Caudales que almacenados en pequeñas balsas y distribuidos por una red de canales y acequias permitieron el cultivo de una amplia superficie. Tierras que fueron paralelamente abancaladas con diversas técnicas, bien mediante el aterrazamiento natural escalonado sin contención en los ribazos, bien mediante la construcción de muros de abancalamiento de mampostería.

Del mismo modo, la ausencia de suelos de alta capacidad de producción agrícola, la ausencia de un poblamiento humano tradicional en la zona y las características geológicas de la zona permitieron la explotación de los relieves sitos en el sector occidental como lugares de aprovisionamiento de arcillas para las industrias cerámicas alicantinas desde finales del siglo XIX. Industrias cerámicas como las de Francisco Ramón Borja, S.L., Babel y Unión Exportadora, Hijos de Ferrer Vidal y Cª, La Florida, entre otras emplearon las lomas o cerros de Rabasa como lugar da aprovisionamiento de materia prima para la construcción de tejas, ladrillos, bardos y otros elementos cerámicos para la construcción. Actividad extractiva que generó la formación de inmensas oqueades que, con el paso del tiempo, y una vez abandonada la explotación minera, fueron almacenando agua de lluvia. Hecho que unido a la impermeabilidad del terreno arcilloso conformó las denominadas lagunas de Rabasa. Accidentes geográficos cuya génesis es debida íntegramente a la acción antrópica.

Documentalmente,

- De la consulta del Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Consellería de Cultura y de la bibliografía científica al uso, así como del informe sectorial del negociado de Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Alicante, de fecha 25/10/2006, se desprende la inexistencia de bienes arqueológicos en la zona.
- Por otra parte, también se han consultado la base de datos de bienes etnológicos de la Consellería de Cultura, no habiendo inventariado ni catalogado ningún bien etnológico o arquitectónico en la zona objeto de estudio.

Se toma como referencia operativa y analítica una primera actuación de recogida de información, mediante la consulta del *Inventario de Yacimientos Arqueológicos de la Consellería de Educación y Cultura*, que ha permitido el conocimiento *a priori* de la realidad patrimonial de la zona.



Esta consulta se complementó con la búsqueda en la bibliografía específica tanto de posibles referencias a yacimientos arqueológicos como a otros bienes del Patrimonio Cultural Valenciano que pudieran verse afectados por la obra proyectada.

Por último, toda esta información previa se completó con el desarrollo del trabajo de campo consistente en la realización de una prospección intensiva de toda la superficie ocupada por el PATE ALICANTE AVANZ@, todo ello precedido de un estudio de cartografía histórica y general del territorio, a diferentes escalas, así como de los distintos pare fotogramétricos existentes al efecto.



4.- DESCRIPCIÓN Y RESULTADOS.

El ámbito en el que se pretende desarrollar el PATE ALICANTE AVANZ@ ha compaginado, desde mediados del siglo XX, dos actividades económicas: la extracción de arcillas, en las lomas de la zona más occidental, y la explotación agrícola de las tierras llanas, sitas en la parte oriental del sector. Actividades humanas que han configurado y modelado el paisaje. Junto a estas actividades, otras actuaciones humanas han venido a transformar todavía más un espacio ya antropizado, caso del canal del Taibilla; la instalación de industrias cerámicas tanto en el extremo norte, actualmente en producción, como en el extremo sur, hoy en día abandonada; y, la utilización de las zonas de extracción abandonadas como lugar de vertidos bien de inertes, bien de producciones de cerámica defectuosas sin salida comercial.

Se trata, en suma, de una zona que tradicionalmente ha estado dedicada a la extracción de áridos y arcilla, como muestran los numerosos cortes producidos por las canteras que se localizaban en ésta, si uso actual. Si se ha localizado una galería de extracción con su molineta, en la parte noroeste.



sta de una de las zonas que ha sufrido extracción de materiales.

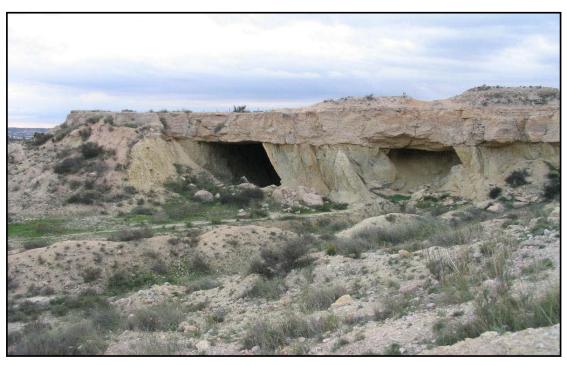


Imagen de otra de las zonas de extracción de materiales.



ista general de las antiguas zonas agrícolas a los pies del Cerro del Gallo.





Vista general de las antiguas zonas agrícolas hoy baldías.



Vista de las canteras de explotación de arcilla en primer término y de las tierras de cultivo aterrazadas en segundo plano. Al fondo se observa la ciudad de Alicante.





Distinta perspectiva y vista de las canteras de explotación de arcilla en primer término y de las tierras de cultivo aterrazadas en segundo plano. Al fondo se observa la ciudad de Alicante.



Vista general de la galería de extracción con la molineta.

Sin embargo, la composición de estas tierras arcillosas aptas para la fabricación de cerámicas han generado la instalación de industrias de este tipo desde al menos el siglo XIX, perdurando incluso hasta nuestros días, pues aún hoy se conservan manufacturas cerámicas en la parte norte del lugar, cerca de la A70. En el suroeste se ha localizado la más antigua de estas fábricas existentes en la zona, hoy en día abandonada, que destaca por conservar la chimenea de ladrillos cerámicos y un horno.





Panorámica general de la fábrica de cerámicas.

Fruto de estos trabajos de extracción de áridos y arcillas desde el siglo XIX, se ha producido la formación de grandes oquedades en la zona central del ámbito objeto de estudio, las cuales, con el agua de lluvia, han generado las "lagunas" que dan nombre hoy en día a la zona. Estas lagunas se encuentran rodeadas de pequeños cerros y estribaciones rocosas que no llegaron a sucumbir a la actividad extractiva de las antiguas canteras.

También se han documentado, en lo alto de un par de cerros, dos torteas de luz relacionadas con las canteras.

Estos montes se encuentran hoy en día poblados por matorrales, no localizándose ningún tipo de explotación agrícola ni en la hondonada de las lagunas ni en los cerros circundantes. Si se han hallado restos de la existencia de las mismas, como muestran los abancalamientos del terreno en numerosos puntos, así como la presencia de numerosas acequias y canales de riego dispersos por la mayor parte del terreno, con diversas balsas localizadas. En la parte noroeste se localiza un caserío abandonado donde se ha localizado una de estas balsas en desuso, así como un pozo y diversas canalizaciones, así como una pequeña cisterna. En la parte central, al sur de la laguna, existe otro caserío, éste habitado, que conserva igualmente diversas estructuras hidráulicas, como canales, balsas y pozos.





Vista de la zona central donde se encuentran las lagunas. Al fondo, puede verse una tortea de luz.



Vista general. A la derecha, en la zona arbolada, se encuentra un caserío abandonado con diversas instalaciones hidráulicas.



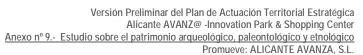


Panorámica de una de las canalizaciones abandonadas.

Finalmente, indicar que el enclave poseía una importancia estratégica considerable, ya que se encuentra en la encrucijada de la carretera que llega a la ciudad de Alicante desde el sur, así como junto a la zona del aeródromo, hoy desaparecido, que estaba ubicado en el actual campus de Sant Vicent del Raspeig de la Universidad de Alicante. Ello generó, durante la Guerra Civil, la construcción de una serie de puestos de vigilancia, dos de los cuales se localizan en el ámbito en el que se pretende implementar el PATE ALICANTE AVANZ@..



Vista general en la que pueden apreciarse, a ambos lados de la imagen, en lo alto de dos estribaciones, los puestos de vigilancia de la Guerra Civil.





5.- INVENTARIO DE LOS BIENES LOCALIZADOS.

Bien nº 1: Puesto de vigilancia 1

TIPO: Inmueble COORDENADAS U.T.M.: X:716857.67; Y:4249762.03

DESCRIPCIÓN:

Puesto de vigilancia. De planta circular, se encuentra semienterrado en lo alto de un cerro. Posee ventanas de vigilancia en torno a todo su perímetro. Está construido con encofrados de hormigón y en su interior posee un tambor central de forma circular para sentarse. La entrada, formada por un arco de medio punto y orientada hacia el Norte, se halla parcialmente tapada por tierra y matorrales. Al Noroeste de este puesto de vigilancia encontramos otro igual.

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Excelente

PROTECCIÓN LEGAL:

Por aplicación del artículo 1.2 de la Ley 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano, así como en la modificación de la ley 5/2007, de 9 de febrero, forma parte del Patrimonio Cultural Valenciano, siendo objeto de las medidas de protección que dicha ley establece con carácter general para los bienes del patrimonio cultural.

NATURALEZA: Etnológica VALOR PATRIMONIAL: Alto

ADSCRIPCIÓN CULTURAL / CRONOLOGÍA: Contemporánea. Siglo XX (1936-1937)









Vista del puesto fortificado de vigía (arriba) y detalle del interior o cámara del mismo.



Bien n° 2: Puesto de vigilancia 2

TIPO: Inmueble TIPO: Inmueble

DESCRIPCIÓN:

Puesto de vigilancia. De planta circular, se encuentra semienterrado en lo alto de un cerro. Posee ventanas de vigilancia en torno a todo su perímetro. Está construido con encofrados de hormigón y en su interior posee un tambor central de forma circular para sentarse. La entrada, formada por un arco de medio punto y orientada hacia el Norte, se halla parcialmente tapada por tierra y matorrales. Al Sureste de este puesto de vigilancia se encuentra otro de similares características

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Excelente.

PROTECCIÓN LEGAL:

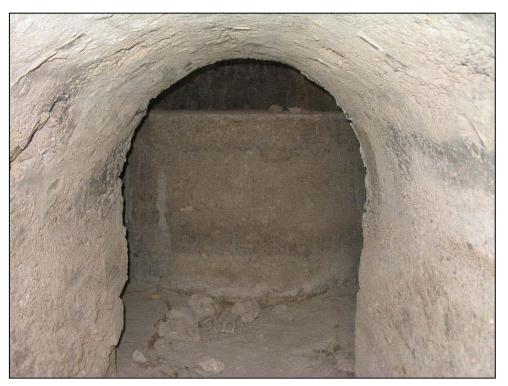
Por aplicación del artículo 1.2 de la Ley 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano, así como en la modificación de la ley 5/2007, de 9 de febrero, forma parte del Patrimonio Cultural Valenciano, siendo objeto de las medidas de protección que dicha ley establece con carácter general para los bienes del patrimonio cultural.

NATURALEZA: Etnológica VALOR PATRIMONIAL: Alto

ADSCRIPCIÓN CULTURAL / CRONOLOGÍA: Contemporánea. Siglo XX (1936-1937)









Detalle del pasillo de acceso al puesto fortificado de vigía y de su emplazamiento (abajo)..



Bien nº 3: Fábrica de cerámica

TIPO: Inmueble COORDENADAS U.T.M.: X:716502.84; Y:4248161.25

DESCRIPCIÓN:

Ruinas del edificio fabril de una industria cerámica. Conserva vista la estructura en hormigón, además de la chimenea y el horno. La chimenea está construida en ladrillo y es de sección cuadrada, con forma de pirámide truncada. Presenta molduras en la parte central y en la superior.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Bueno.

PROTECCIÓN LEGAL:

Ninguna. No es de aplicación la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, dada la cronología de esta instalación industrial en la década de los años 50-60 el siglo XX, tal y como indica la estructura vista de hormigón, restante tras el derribo del inmueble.

NATURALEZA: Etnológica VALOR PATRIMONIAL: Escaso

ADSCRIPCIÓN CULTURAL / CRONOLOGÍA: Contemporánea. Siglo XX (años 60-70)









Detalle de la estructura de hormigón del edificio fabril de la industria cerámica (arriba) y de la chimenea y acceso al horno (abajo).



 Bien nº 4:
 Torretas de luz

 NATURALEZA:
 Inmueble
 COORDENADAS U.T.M.: X:716206.87; Y:4249749.83 X:716265.42; Y:4249946.74

DESCRIPCIÓN:

Torretas realizadas para la instalación de un tendido eléctrico destinado a abastecer de energía eléctrica a la cantera de arcillas. Se localizan en lo alto de dos pequeñas lomas, y están relacionados con las canteras abandonadas.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

En ruinas

PROTECCIÓN LEGAL:

Ninguna

NATURALEZA: Etnológica VALOR PATRIMONIAL: Nulo

ADSCRIPCIÓN CULTURAL / CRONOLOGÍA: Contemporánea. Siglo XX



Torreta de luz para el suministro eléctrico de las explotaciones de arcillas.



Bien nº 5: Estructuras hidráulicas de

TIPO: Inmueble COORDENADAS U.T.M.: Varias

DESCRIPCIÓN:

Diversas estructuras relacionadas con infraestructuras hidráulicas destinadas al riego. Se centran en balsas, de las que se han localizado varios ejemplares; canalizaciones, que se han detectado diseminadas por gran parte del terreno visitado, y pozos, de los que se conservan también varios ejemplos; si bien todos ellos se encuentran hoy en día abandonados y en desuso. Los materiales que se han utilizado para realizar estas estructuras son, fundamentalmente, ladrillo y hormigón.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Regular.

PROTECCIÓN LEGAL:

Ninguna.

NATURALEZA: Etnológica VALOR PATRIMONIAL: Nulo

ADSCRIPCIÓN CULTURAL / CRONOLOGÍA: Contemporánea. Siglo XX



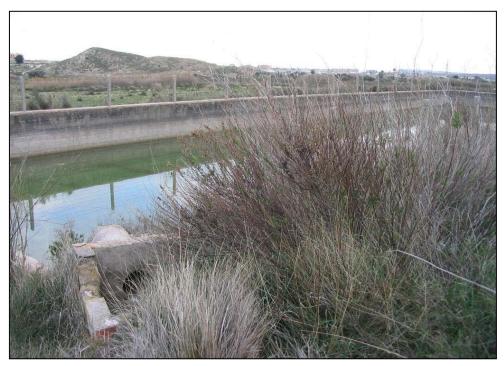






Compuertas distribuidoras de agua de riego (arriba) y balsa destinada al almacenamiento del recurso (abajo).







Balsa de grandes dimensiones destinada al almacenamiento de agua de riego para su posterior distribución (arriba) y otra menor con idéntico uso.







Aljibe destinado al acopio de agua de lluvia y escorrentía superficial para el riego agrícola y abastecimiento antropogénico (arriba) y canalización de ladrillo hueco sobre plinto de mampostería, destinada a la distribución de agua de riego (abajo).



Bien nº 6: Minado para la extracción de agua

NATURALEZA: Inmueble COORDENADAS U.T.M.: X:716430.98; Y:4250144.03

DESCRIPCIÓN:

Galería longitudinal excavada en el interior de una pequeña loma. Posee una entrada adintelada con ladrillos. Las paredes de la galería están realizadas igualmente con ladrillos, algunos de ellos mal cocidos. El techo, realizado también con ladrillos, está abovedado y revestido de yeso. En la parte exterior de la loma donde se encuentra esta galería, cerca de la cima, se localiza una molineta de extracción de agua.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

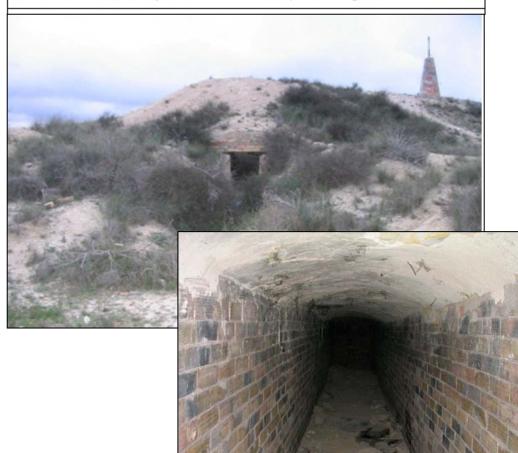
Bueno.

PROTECCIÓN LEGAL:

Ninguna.

NATURALEZA: Etnológica VALOR PATRIMONIAL: Nulo

ADSCRIPCIÓN CULTURAL / CRONOLOGÍA: Contemporánea. Siglo XX





Bien nº 7: Cisterna

NATURALEZA: Inmueble | COORDENADAS U.T.M.: X:716370.42; Y:4250280.17

DESCRIPCIÓN:

Cisterna para el almacenamiento de agua. Posee planta cuadrada y sección rectangular. Está realizada en mampostería presentada con mortero de cal y revestida de cemento. Es de pequeñas dimensiones, y presenta un orificio para extraer el agua en su parte Oeste. La techumbre está abovedada.

ESTADO DE CONSERVACIÓN:

Bueno.

PROTECCIÓN LEGAL:

Por aplicación del artículo 1.2 de la Ley 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano, así como en la modificación de la ley 5/2007, de 9 de febrero, forma parte del Patrimonio Cultural Valenciano, siendo objeto de las medidas de protección que dicha ley establece con carácter general para los bienes del patrimonio cultural.

NATURALEZA: Etnológica VALOR PATRIMONIAL: Nulo

ADSCRIPCIÓN CULTURAL / CRONOLOGÍA: Contemporánea. Siglo XX





6.- ANÁLISIS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE; ASÍ COMO DEL SERVICO DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Del análisis de las bases cartográficas del Sistema de Información Territorial e Infraestructura Verde de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio ambiente, se desprende, a fecha de diciembre de 2014, :

 La inexistencia de elemento arqueológico alguno cartografiado en el ámbito en el que se pretende desarrollar el PATE ALICANTE AVANZ@ en el Término Municipal de Alicante.

Así mismo, consultadas las bases informativas incluidas en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, se indica, a fechad e diciembre de 2014:

- La inexistencia de BIC´s y BRL´s en el ámbito en el que se pretende desarrollar el PATE ALICANTE AVANZ@ en el Término Municipal de Alicante.
- La inexistencia de yacimientos arqueológicos y paleontológicos, bienes inmateriales, bienes inmuebles y muebles etnológicos; así como bienes muebles paleontológicos y arqueológicos.



7.- CONCLUSIONES, VALORACIÓN FINAL Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

De todo lo anteriormente expuesto se desprende que el ámbito espacial abarcado por el PATE ALICANTE AVANZ@ objeto del presente EPAPyE, es un espacio altamente antropizado, en el que desde finales del siglo XIX la acción humana empezó a modelar y transformar el paisaje. Desde entonces hasta la actualidad, dos actividades económicas se han desarrollado preferentemente en la zona: la extracción de arcillas, en las lomas de la zona más occidental, y la explotación agrícola de las tierras llanas, sitas en la parte más oriental y meridional. Junto a estas actividades, otras actuaciones humanas han venido a transformar todavía más un espacio ya altamente antropizado, caso del canal del Taibilla; la instalación de industrias cerámicas tanto en el extremo norte, actualmente en producción, como en el extremo sur, hoy en día abandonada; y, la utilización de las zonas de extracción abandonadas como lugar de vertidos bien de inertes, bien de producciones cerámica defectuosas sin salida comercial.

Por todo ello, del estudio arqueológico, paleontológico y etnológico realizado se desprende:

- La ausencia de bienes arqueológicos, muebles e inmuebles, en la superficie del ámbito espacial abarcado por el PATE ALICANTE AVANZ@ sito en el Término Municipal de Alicante.
- 2. La existencia de dos construcciones militares fortificadas en fábrica de hormigón armado, identificadas como puntos de observación y vigilancia. Elementos que hay que poner en relación con la protección y defensa durante la Guerra Civil, tanto con el campamento militar de Rabasa (1920) como con el antiguo campo de aviación de Rabasa. Construcciones de tipología similar y características a los búnkeres y nidos de ametralladoras existentes en otros puntos de la provincia que presentan un excepcional estado de conservación y un alto valor patrimonial.
- 3. La existencia de un conjunto de infraestructuras hidráulicas para la irrigación e las tierras de la zona, caso de canalizaciones, acequias, balsas, etc. Elementos de reciente cronología (décadas años 60-70 del siglo XX), realizados en fábrica de ladrillo industrial y en hormigón prefabricado. Variables que les aportan un nulo valor patrimonial, confirmado por su pésimo estado de conservación debido a su deterioro por el desuso.
- 4. La existencia de una serie de inmuebles en ruinas relacionados con la explotación agrícola de las tierras. <u>Inmuebles sin valor patrimonial</u>, dada su reciente cronología (2ª ½ siglo XX); su pésima fábrica, algunos de ellos realizados con piezas cerámicas procedentes de los defectos de cocción; y su estado de conservación, todos ellos en ruinas, hacen inviable su valoración patrimonial.
- 5. La presencia de las ruinas de una antigua industria cerámica en el extremo meridional del sector. Industria datada en un momento impreciso de la década de los años 60-70 del siglo XX, tal y como se desprende del tipo de estructura en fábrica de hormigón. Del inmueble originario, únicamente se conservan los hornos de cocción y la chimenea. Elementos que si bien pudieran poseer un cierto valor etnológico, por constituir una muestra de una actividad industrial humana estrechamente ligada a la economía de



Alicante y pueblos de la comarca, caso de Agost, su <u>escasa singularidad y su reciente</u> <u>cronología le confieren un bajo valor etnológico</u>.

De todo lo expuesto, se desprende que, dada la ausencia de restos arqueológicos y el escaso interés de la mayor parte de los bienes etnológicos documentados, el impacto sobre el Patrimonio Cultural Valenciano de naturaleza arqueológica es de muy baja magnitud, pues las características de dichos elementos, la ausencia de singularidad en todos ellos, su reciente cronología y su elevado grado de deterioro no aconsejan su conservación.

Únicamente, en el caso de los puestos fortificados de vigilancia (Bienes 1 y 2), datados en los años 1936-1937, se hace necesario adoptar medidas que aseguren su íntegra conservación e integración en el PATE propuesto. Medidas correctoras y de integración perfectamente asumibles al ubicarse éstos en el ámbito del Parque Metropolitano de Las Lagunas.

En cualquier caso, ante la aparición de restos arqueológicos, paleontológicos, etnológicos o arquitectónicos durante el transcurso de movimientos de tierra será de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, a los efectos de las actuaciones arqueológicas en obras ya iniciadas, en los términos preceptuados en los artículos 64 y 65 de la misma ley.

Procedimiento que establece que el hallazgo deberá ser comunicado de inmediato, y en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte o, en su defecto, al Museo Arqueológico de Alicante (MARQ) o al Ayuntamiento de Alicante, quienes a su vez darán cuenta del hallazgo a la citada Dirección General dentro de los dos días hábiles siguientes. Comunicación que, en todos los casos, irá acompañada de la entrega de los objetos hallados. Una vez comunicado el descubrimiento, y hasta que los objetos sean entregados al centro o museo que designe la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, el descubridor quedará sujeto a las normas del depósito necesario, conforme a lo dispuesto en el Código Civil, salvo que los entregue a un museo público.



ANEXO 1. BIENES RELEVANTES A PROTEGER: DESCRIPCIÓN, PLANOS DE LOCALIZACIÓN Y ACCESO.



FICHA DE INVENTARIO DE BIEN ETNOLÓGICO

DATOS GEOGRÁFICOS

Nombre: Puesto de vigía Rabasa nº 1

Municipio: Alicante
Comarca: l'Alacantí
Provincia: Alicante
Dirección: ---

Barrio: ---

Ubicación: Lagunas de Rabasa.

CRONOLOGÍA Y TIPOLOGÍA

Fecha construcción: 1936-1937

Fecha transferencia: ---

1ª Tipología: Arquitectura militar2ª Tipología: Bien inmueble

VIAS DE ACCESO Y DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Acceso tradicional: Desde el barrio de Rabasa se accede al cuartel militar del mismo

nombre. Desde aquí y por pistas de tierra se accede a la zona de las lagunas de Rabasa, al norte de la cuales se localiza el puesto militar.

Nuevo acceso: Al estar localizado en un suelo en proceso de urbanización, los

nuevos accesos vendrá impuestos por los nuevos viales que se abran

en la zona.

Edificio: ---

Uso: Ninguno Estado: Excelente

Intervención: Estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural Valenciano de

naturaleza arqueológica y etnológica en el PATE ALICANTE

AVANZ@.

CARTOGRAFÍA

Latitud: 38° 22 04.25 N Longitud: 0° 31 07.7 W Altitud: 102 m s.n.m.

U.T.M.: X: 716860.5 - Y: 4249755.34

N° Hoja: 872 (1-4) ALACANT. Escala 1: 10.000. ICV

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expediente: 2007 / 0247-A

Incoación: --Inclusión BOE: --Inclusión DOGV: --Declaración: --Declaración BOE: --Declaración DOGV: --Cualificación PGOU: --Situación Jurídica: ---

Autor: ARQUEALIA / Gabriel Segura Herrero.

Fecha: Marzo, 2007.

Documentos: --Fuentes: ---



DESCRIPCIÓN

Conjunto:

Puesto militar de vigilancia y observación, de planta circular, construido en fábrica de hormigón, sobre uno de los promontorios rocosos que se alzan sobre las lagunas de Rabasa. Presenta dos cuerpos, uno inferior semisubterráneo, al que se accede por un pequeño vano con arco de medio punto; y otro superior, jalonado de estrechas aberturas para la vigilancia del amplio espacio geográfico que se extiende a sus pies. En su interior posee un tambor cilíndrico central de forma circular para descansar y situar prismáticos, vituallas, armamento, etc.

Construcción militar de vigilancia que hay que poner en relación con la protección y defensa, durante la Guerra Civil, del cuartel militar de Rabasa (1928) y del antiguo campo de aviación homónimo, hoy día campus de la Universidad de Alicante.

Proceso: --Calendario: --Registro: --Notas: ---



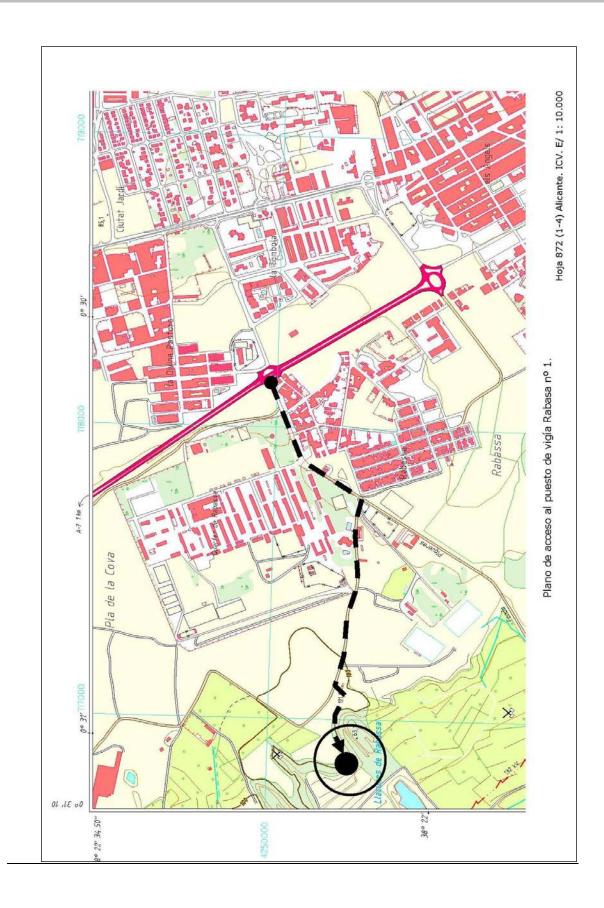






Hoja 872 (1-4) Alicante. ICV. E/ 1: 10.000 872(1-4) ALACANT Plano de localización del puesto de vigía Rabasa nº 1.







FICHA DE INVENTARIO DE BIEN ETNOLÓGICO

DATOS GEOGRÁFICOS

Nombre: Puesto de vigía Rabasa nº 2

Municipio: Alicante
Comarca: l'Alacantí
Provincia: Alicante
Dirección: ---

Barrio: ---Ubicación: Lagunas de Rabasa.

CRONOLOGÍA Y TIPOLOGÍA

Fecha construcción: 1936-1937

Fecha transferencia: ---

1ª Tipología: Arquitectura militar2ª Tipología: Bien inmueble

VIAS DE ACCESO Y DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Acceso tradicional: Desde el barrio de Rabasa se accede al cuartel militar del mismo

nombre. Desde aquí y por pistas de tierra se accede a la zona de las lagunas de Rabasa, al norte de la cuales se localiza el puesto militar. Desde le puesto de vigía Rabasa nº 1 se aprecia el bien objeto de

esta ficha

Nuevo acceso: Al estar localizado en un suelo en proceso de urbanización, los

nuevos accesos vendrá impuestos por los nuevos viales que se abran

en la zona.

Edificio: ---

Uso: Ninguno Estado: Excelente

Intervención: Estudio de impacto sobre el Patrimonio Cultural Valenciano de

naturaleza arqueológica y etnológica en el PATE ALICANTE

AVANZ@.

CARTOGRAFÍA

Latitud: 38° 22′ 07.67″ N Longitud: 0° 31′ 15.03″ W Altitud: 101 m s.n.m.

U.T.M.: X: 716684.26 - Y: 4249857.23

N° Hoja: 871 (4-4) LA FONTCALENT. Escala 1: 10.000. ICV

DATOS ADMINISTRATIVOS

Expediente: 2007 / 0247-A

Incoación: --Inclusión BOE: --Inclusión DOGV: --Declaración: --Declaración BOE: --Declaración DOGV: --Cualificación PGOU: --Situación Jurídica: ---

Autor: ARQUEALIA / Gabriel Segura Herrero.

Fecha: 09 de marzo de 2007.

Documentos: ---Fuentes: ---



DESCRIPCIÓN

Conjunto:

Puesto militar de vigilancia y observación, de planta circular, construido en fábrica de hormigón encofrado, sobre uno de los promontorios rocosos que se alzan sobre las lagunas de Rabasa. Presenta dos cuerpos, uno inferior semisubterráneo, al que se accede por un pequeño pasillo con arco de medio punto; y otro superior, jalonado de estrechas aberturas para la vigilancia del amplio espacio geográfico que se extiende a sus pies. En su interior posee un tambor cilíndrico central de forma circular para descansar y situar prismáticos, vituallas, armamento, etc.

Construcción militar de vigilancia que hay que poner en relación con la protección y defensa, durante la Guerra Civil, del cuartel militar de Rabasa (1928) y del antiguo campo de aviación homónimo, hoy día campus de la Universidad de Alicante.

Proceso: --Calendario: --Registro: --Notas: ---

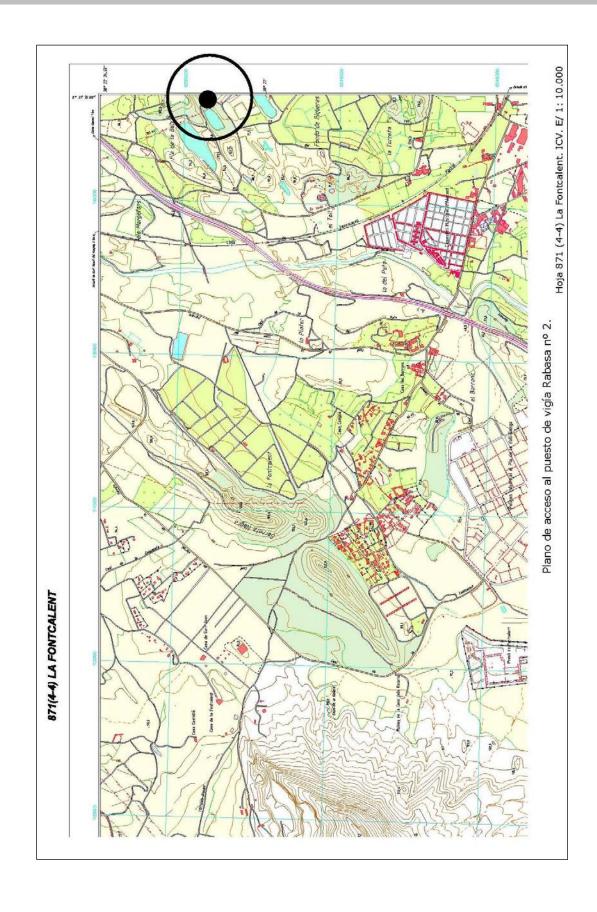














ANEXO 2. PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS BIENES INVENTARIADOS.